

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G.(PSOE)

Vocales:

D.^a M.O.H.(PSOE)

D. J.H. P. (PODEMOS)

D. J.V. S.P. (PSOE)

D. F.R.C. (MÁS MADRID)

D.^a T.G.A. (PSOE)

D.^a E.E.A.. (PSOE)

D.^a R.M.M.M.. (PODEMOS)

D. S.M.E. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a I.M.A.G..

Interventor:

D. J.P. V.Bt.

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas y tres minutos del día 2 de marzo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 20/0323, 20/1017, 21/0079). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

3.A) EXPEDIENTE 20/0323.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0323 presentado por D.^a M.G.S.M. solicitando licencia para REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD DE LOCAL DE REUNION MULTIFUNCIONAL, sita en PLAZA MAR EGEO de este término municipal, referencia catastral 1543401VK5714Sxxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 23-06-2020, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 22-02-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D^a. M.G.S.M. para la realización de las obras consistentes en REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD DE LOCAL DE REUNION MULTIFUNCIONAL, sita en PLAZA MAR EGEO de este término municipal, referencia catastral 1543401VK5714Sxxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 31.072,76 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Vallará el local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada y acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos. No se localizarán equipos de climatización fuera de la fachada del local.

11º.- La disposición del cerramiento de los huecos de fachada del local se resolverá manteniendo la disposición de machones y elementos constructivos de composición de fachada, en cuanto a dimensiones y materiales, así como su situación respecto a la alineación de la construcción, establecida por el cerramiento provisional existente, y que determina el computo de edificabilidades e imagen formal del conjunto.

12º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

13º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por los que se regulan la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

14º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

15ª.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.B) EXPEDIENTE 20/1017.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/1017 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. COLOMBIA, 15 solicitando licencia para CONSTRUCCION DE 5 TRASTEROS, sita en CL COLOMBIA, de este término municipal, referencia catastral 4254308VKxxxx, así como el escrito R.E. 12186, solicitando adquirir el aprovechamiento urbanístico de 32,87 m². para la finca registral nº 13969

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 11/11/2020, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 22/02/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición por el titular de la licencia del aprovechamiento urbanístico solicitado en la misma para la c/ COLOMBIA Nº 15 (finca registral 13969) en 32,87 m², para uso complementario en planta baja trasteros y valorado en 5.914,46.-€ y deducir del aprovechamiento municipal el aprovechamiento transferido, haciéndose constar la transferencia aprobada en el Registro Municipal de Transferencias.

SEGUNDO.- Conceder la licencia solicitada a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. COLOMBIA, 15 para CONSTRUCCION DE 5 TRASTEROS en CL COLOMBIA de este término municipal, referencia catastral 4254308Vxxxxxx conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 12.079,56 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURIDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TECNICAS:

1º.-

Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 y Orden 2726/2009 por los que se regulan la producción y gestión de residuos de construcción, se dispondrá de la acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos (art. 4, 7º, b).

10º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

TERCERO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

3.C) EXPEDIENTE 21/0079.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0079 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. RINCON DE LA HUERTA, solicitando licencia para REHABILITACION PARCIAL DE FACHADA, sita en CL RINCON DE LA HUERTA nº 15, de este término municipal, referencia catastral 1951502VKxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 12/02/2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 22/02/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. RINCON DE LA HUERTA, 15 para la realización de las obras consistentes en REHABILITACION PARCIAL DE FACHADA, en CL RINCON DE LA HUERTA nº 15, de este término municipal, ref. catastral: 1951502Vxxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 14.452,94 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará en la vía pública o parcela privada y protegerá adecuadamente la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud o del Plan de Seguridad y Prevención.

En caso de ocupación de vía pública con materiales o sistemas de protección, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública.

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras dirigida al Sr. Alcalde, comunicando el final de las obras objeto de licencia al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Las obras objeto de licencia quedan sujetas al abono del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- No se contempla la disposición de equipos de climatización, que requerirán la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General.

11º.- Deberán reponerse sobre la fachada de la edificación, aquellas instalaciones y servicios que existieran con carácter previo a las obras (puntos de luz, cableados, redes de telefonía,.....) o bien ejecutar la modificación de los mismos previa autorización expresa de los Servicios Técnico Municipales.

12º.- La presente licencia no supone legalización de obras ejecutadas sin la preceptiva licencia o autorización municipal, en caso de existir cerramientos de terrazas o equipos de climatización exteriores.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a

eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.- NOMBRAR RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PARA SU DEFENSA EN JUICIO, LOTE II DEFENSA EN JUICIO EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION SOCIAL (Expdt 2021/9 000 tramitación general).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2017 se adjudicó a Despacho de Lista Sociedad Civil (actualmente, Despacho de Lista Abogados, SCP) el lote II (asistencia letrada del Ayuntamiento de Coslada y sus organismos autónomos para su defensa en juicio en materias sometidas a la jurisdicción social) del procedimiento abierto convocado para la contratación de la asistencia letrada del Ayuntamiento de Coslada y de sus organismos autónomo para su defensa en juicio. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 27 de diciembre de 2017.

El contrato se prorrogó para el segundo y para el tercer año de contrato por decretos de Alcaldía dictados el 19 de diciembre de 2018 y el 26 de diciembre de 2019, respectivamente, aprobándose por Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2020 la prórroga por un año más, para el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2020 y el 27 de diciembre de 2021.

Por decreto de Alcaldía nº 2020/1595, de 13 de abril de 2020, se nombró responsable del contrato a la TAG Adjunto de Secretaría, debido a que el Oficial Mayor nombrado inicialmente responsable del mismo, dejó de prestar servicios en el Ayuntamiento.

Habida cuenta de la ausencia de la citada funcionaria, se firma Providencia del Alcalde-Presidente para el inicio de los trámites oportunos para el nombramiento, de forma indistinta, como nuevas responsables del contrato citado, a la Secretaria General, y a la Oficial Mayor.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar, de forma indistinta, responsables del contrato para el SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PARA SU DEFENSA EN JUICIO, LOTE 2 DEFENSA EN JUICIO EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION SOCIAL, a la Secretaria General, y a la Oficial Mayor.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

5.- NOMBRAR RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPRESENTACION, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Expdt 2021/8 000 tramitación genérica.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2019 se adjudicó el procedimiento abierto convocado para la ejecución de un contrato administrativo de servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa del Ayuntamiento de Coslada, a Despacho Lista Abogados, SCP. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 10 de septiembre de 2019.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2020 se prorrogó el contrato por un año más para el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2020 y el 11 de septiembre de 2021.

Por decreto de Alcaldía nº 2020/1594, de 13 de abril de 2020, se nombró responsable del contrato a la TAG Adjunto de Secretaría, debido a que el Oficial Mayor nombrado inicialmente responsable del mismo, , dejó de prestar servicios en el Ayuntamiento.

Habida cuenta de la ausencia de la citada funcionaria, se firma Providencia del Alcalde-Presidente con fecha 17 de febrero de 2021 para inicio de los trámites oportunos para el nombramiento de forma indistinta como nuevas responsables del contrato citado, a la Secretaria General, y a la Oficial Mayor.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar, de forma indistinta, responsables del contrato para el SERVICIO DE REPRESENTACION, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a la Secretaria General, y a la Oficial Mayor.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados/as con indicación de los recursos procedentes.

6.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE FILMOTECA MUNICIPAL DE COSLADA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPT. 2020/59 CONT).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 2 de diciembre de 2020 por la Concejala de Cultura y Fiestas.
- II. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 2 de diciembre de 2020 por el Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo.
- III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 22 de febrero de 2021 por el Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo.
- IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito en fecha 22 de febrero de 2021 por el Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo y por la Oficial Mayor.
- V. Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.
- VI. Informe jurídico emitido el 22 de febrero de 2021 por la Oficial Mayor.
- VII. Por el Centro Gestor responsable de la tramitación del expediente, se han generado los correspondientes documentos de operaciones contables que constan en el expediente de razón, habiendo sido suscritos informe el 23 de febrero de 2021, y documentos contables, el 23 de febrero de 2021, por el Interventor General.
- VIII. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 23 de febrero de 2021 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito el 2 de diciembre de 2020 por el Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento negociado sin publicidad del CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE FILMOTECA MUNICIPAL DE COSLADA, por un presupuesto base de licitación para el año de contrato de 35.624,82 €, incluido IVA, correspondiendo 29.442 € a la base imponible y 6.182,82 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

TERCERO.- Invitar a participar a CINES VALLEAGUADO SL (B80781503), que ostenta la titularidad de los Cines La Rambla, única infraestructura de sala comercial de cine profesional con licencia de apertura y funcionamiento del Término Municipal de Coslada en la actualidad y equipada con todos los materiales técnicos necesarios para la proyección cinematográfica de calidad profesional, así como por resultar más económico que realizar el servicio fuera de Coslada o tener que equipar un espacio de estas características en dependencias municipales, concediendo un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción de la invitación a participar en el procedimiento a través de la plataforma indicada en el perfil de contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto de 27.549,86 € con cargo a la aplicación 02021-3340-22709, y comprometer el gasto de 8.074,96 € con cargo al presupuesto del ejercicio de 2022, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

7.- APROBAR LA ADHESIÓN A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, ACTUAL CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES, EN LOS CENTROS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL AÑO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

I. Visto el informe emitido por la Responsable de Mayores, ATF Jefatura de Mayores, de fecha 27 de enero de 2021, en relación a la conveniencia de aprobar la Adhesión a la ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, ACTUAL CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES, EN LOS CENTROS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL AÑOS 2021.

En este informe se indica que el funcionamiento del programa se valora muy positivamente y se considera conveniente dar continuidad a las actividades vinculadas al mismo, para la consecución de los objetivos marcados de promover el envejecimiento activo entre las personas mayores del municipio. Se informa igualmente que la adhesión al convenio no conlleva ningún tipo de obligación económica para el Ayuntamiento de Coslada.

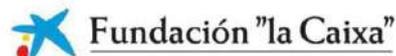
II. Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General, de fecha 3 de febrero de 2021.

III. Vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal emitida el 9 de febrero de 2021.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en la materia en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la ADHESIÓN A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, ACTUAL CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES, EN LOS CENTROS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL AÑOS 2021, que figura a continuación como anexo.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la mencionada Adhesión y cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, ACTUAL CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES, EN LOS CENTROS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL AÑO 2021.

En Madrid, a de de 2020

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Sr. D. **JAVIER LUENGO VICENTE**, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 28/2020, de 5 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el art. 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. **MARC SIMÓN MARTÍNEZ**, Subdirector General de la Fundación Bancaria "La Caixa", en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de la escritura de poder otorgada el 27 de julio de 2017, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. Tomás Giménez Duart, con el número 2222 de su protocolo. Entidad domiciliada en Palma (Illes Balears) Plaça Weyler 3, y con NIF G-58899998.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que con fecha 27 de febrero de 2018, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia) y la Fundación Bancaria "La Caixa", para la ejecución y desarrollo del Programa de Mayores de Obra Social La Caixa y Comunidad de Madrid, dirigido a la población de personas de 60 o más años dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma.

Que con fecha 16 de diciembre de 2019 se suscribió entre ambas entidades una Adenda de prórroga del citado convenio desde la fecha establecida como fin de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que durante 2020 se tuvieron que suspender las actividades presenciales del "**PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**" (en adelante, el Programa), de conformidad con las medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid para la minimización de la propagación del virus, sobre todo entre colectivos vulnerables como las personas mayores.

Que a lo largo de 2020 y debido a las medidas preventivas propuestas por salud pública, se adaptó el desarrollo del programa y la metodología de exposición a la modalidad en línea y uso de videoconferencias.

Que la modalidad en línea ha sido bien aceptada por parte de las personas participantes y también por parte de los gestores de centros de mayores. Así, la oferta de actividades 2020 ha contado con una buena participación, aunque no sea la modalidad preferida por las personas mayores.

Que el desarrollo de las actividades en modalidad presencial es un espacio de socialización que facilita dinámicas de interacción que resultan adecuadas para el aprendizaje y motivación para la participación y es la modalidad preferida por los participantes.

Que la oferta 2021 del Programa debe ofertar actividades presenciales siempre que las recomendaciones sanitarias lo permitan y en modalidad en línea cuando no sea así.

Que ambas partes desean continuar desarrollando la colaboración iniciada, para el establecimiento de mecanismos permanentes que favorezcan la participación y efectiva integración de las personas mayores que se señalan en los objetivos del Convenio, adaptando las cláusulas a la situación actual.

Que, tras la entrada en vigor del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la derogación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal de la Comunidad de Madrid, es preciso modificar la cláusula décimo tercera del Convenio, relativa a la Confidencialidad y protección de datos, a los efectos de adecuar sus referencias legales a la normativa actualmente vigente.

Que, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la derogación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha de modificar la cláusula décimo cuarta del Convenio, relativa al régimen jurídico, al objeto de adaptar su referencias legislativas a la normativa actualmente vigente.

Que la cláusula decimoquinta del vigente convenio, de Vigencia, prórroga y modificación señala que por acuerdo unánime de los firmantes se podrá modificar el presente convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Que, al amparo de la cláusula décimo quinta de dicho Convenio, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. - CONTENIDO DEL PROGRAMA.

La cláusula cuarta "Contenido del Programa", queda redactada de la siguiente manera:

El contenido y el desarrollo del Programa se especifican detalladamente en el Anexo I.

Las actividades se desarrollarán en modalidad presencial siempre que las recomendaciones sanitarias lo permitan y en modalidad en línea cuando no sea así.

La programación de las actividades se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento que se describe en la cláusula décima del Convenio, tal y como se estipula especialmente en sus apartados 1,3 y 4.

Las actividades en línea se ofertarán al conjunto de las personas mayores de la Comunidad de Madrid. Ambas partes recabarán la colaboración de los municipios para la mejor difusión.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La cláusula decimotercera queda redactada de la siguiente manera:

Confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Protección de Datos Personales

El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que las partes desarrollen en ejecución del presente Convenio, será el previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cada una de las partes firmantes, velará por el cumplimiento de dicha normativa, durante toda la vida del Convenio, sin que sea necesario modificación o adenda alguno.

Los datos que necesariamente gestionen cada una de las partes, para llevar a buen fin el presente Convenio, responderán al ejercicio de los poderes públicos de la Consejería, y el interés legítimo de la Fundación Bancaria "La Caixa", (arts. 6.1.e y 6.1.f RGPD).

Se informa a las personas físicas firmantes del presente Convenio, a los representantes de aquellas entidades que se adhieran al mismo, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en la actividad de tratamiento "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

El segundo párrafo de la cláusula decimocuarta pasa a tener la siguiente redacción:

2.- El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1, sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

CUARTA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I

El segundo apartado "Actividades y Talleres" del Anexo I "Programa de personas Mayores", queda redactado de la siguiente manera:

CATÁLOGO DE ITINERARIOS DEL PROGRAMA

En este apartado se señalan actividades para desarrollar en la red de centros de mayores, agrupadas según itinerarios o áreas de interés.

La realización de las actividades formativas que se indican, serán presenciales, siempre que sea posible, y de acuerdo con las medidas de seguridad que determinen las autoridades sanitarias.

Cuando sea preciso, a partir del mismo catálogo, se elaborará una agenda de actividades en línea dirigidas que permita acercar recursos formativos y acompañar a las personas mayores en la situación en que los centros de mayores estén cerrados.

- Itinerarios de desarrollo personal y ciclo vital
 - Vivir Bien, sentirse Mejor
 - Buen trato, cuestión de dignidad y de derecho
 - Recuperando la normalidad: reflexión sobre la situación que vivimos con la pandemia y sus consecuencias emocionales (pérdidas, cuidados, soledad.)
 - Tertulias literarias
- Itinerarios de salud:
 - En forma y En Forma 2
 - Entrena
- Itinerarios formativos en competencias digitales
 - WhastApp
 - Herramientas de comunicación digital: zoom, meet, teams

QUINTA. MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS III Y IV

Con objeto de incorporar el deber de informar, de acuerdo con la normativa señalada en la cláusula "Confidencialidad y protección de datos", se modifican el anexo III, Acta de adhesión a la adenda y el anexo IV Solicitud de participación en las actividades programadas, que forman parte de esta adenda.

SEXTA. PRÓRROGA

Ambas partes acuerdan prorrogar el Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de modificación y prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento

Por la Consejería de Políticas Sociales,
Familias, Igualdad y Natalidad

Por la Fundación Bancaria La
Caixa

ANEXO III

ACTA DE ADHESIÓN A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES, EN CENTROS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE 2021.

En Madrid, a

La / El Ilmo/o. Sra./Sr. D^a/ D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____ en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local

MANIFIESTA

Su adhesión a las estipulaciones pactadas en la adenda de modificación y prórroga con fecha _____, del Convenio suscrito con fecha 27 de febrero de 2018, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo de los Proyectos *del Programa de Personas Mayores en los Centros de Mayores de la Comunidad de Madrid*, durante el año 2021.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento firma la presente acta de adhesión, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: D./D.^a

Información sobre Protección de Datos ⇨ Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos
 - Responsable: Consejería De Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad
 - CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
 - Domicilio social: c/ O'Donnell, 50. Madrid.
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org
2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la ley Orgánica 3/2018, para ejercitar sus derechos es necesario presentar solicitud por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante periodo indispensable que necesite la finalidad por la que se acabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el periodo que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos (LTBGI), Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de contacto. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/apoderado, terceros legitimados..

12. Información adicional.

Pueden consultar más información adicional así como la normativa aplicable en materia de protección de datos, en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>. Igualmente dispone información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado, en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE MAYORES DE LA REGIÓN, DURANTE 2021

En _____, a de _____ de 2020

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad y la Fundación Bancaria "la Caixa", para el desarrollo de los Proyectos del Programa de Personas Mayores, en los Centros de Mayores de la Comunidad de Madrid, durante 2021, se contempla la posibilidad de que puedan desarrollarse distintas actividades en otros Ayuntamientos.

En este sentido el Ayuntamiento de.....

Solicita la participación en las siguientes actividades de entre las identificadas en el Anexo "Catálogo de itinerarios":

1. Itinerario
2. Itinerario

Y para que así conste, este Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición para el desarrollo de las actividades presenciales el espacio correspondiente en el Centro de Mayores dependiente de este municipio, contemplando los medios técnicos y audiovisuales y, en su caso, espacio con instalación de ordenadores y equipamiento suficiente para llevar a cabo la actividad, así como hacerse cargo del mantenimiento de estos y de la conexión a Internet.
2. Contar con un número mínimo de 15 a 20 personas mayores participantes. Con el nivel de conocimientos necesarios, como es el caso de las actividades de Informática y Comunicación.
3. Informar a las personas mayores del municipio, sobre los proyectos que se hayan solicitado desarrollar en cada caso y que estén incluidos en uno o en los dos grupos indicados anteriormente en este documento
4. Al difundir en cualquier medio de comunicación, las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida en el convenio suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad y la Fundación Bancaria "la Caixa"

Para entrar en contacto con el ayuntamiento, cumplimente los siguientes datos

Persona de referencia.....

Teléfono/s..... Correo electrónico.....

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE

Fdo.: D. /D.ª

Información sobre Protección de Datos⇒ Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos
 - Responsable: Consejería De Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad
 - CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
 - Domicilio social: c/ O'Donnell, 50. Madrid.
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org
2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la ley Orgánica 3/2018, para ejercitar sus derechos es necesario presentar solicitud por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se crearon; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos (LTBGI), Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Autoridades FF.CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de contacto. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/apoderado, terceros legitimados..

12. Información adicional.

Pueden consultar más información adicional así como la normativa aplicable en materia de protección de datos, en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, igualmente dispone información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado, en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

8.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (ITALIA) PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EUROPEO SUBVENCIONADO EN EL PROGRAMA ERASMUS+ COMO SOCIAL COMMUNITY PARTNER.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, en relación con el asunto que se indica:

A la vista de la Memoria Justificativa emitida por el Director Técnico de Juventud, con de fecha 19 de febrero de 2021, los informes favorables de la Secretaria de fecha 25 de febrero de 2021, y la diligencia de conformidad del Interventor Municipal, de fecha 25 de febrero y demás documentación obrante en el expediente, y en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde-Presidente en Decreto número 2020/4155, 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Enmienda al Acuerdo de colaboración para el Proyecto UNICORN: UNiversity COMMunity LeaRNing, que rectifica el Convenio de subvención N° 2019-1-IT02-KA203-063122 aprobado por Decreto de Alcaldía y suscrito el 20 de noviembre de 2019, prorrogando su duración cuatro meses, hasta 31 de diciembre de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

Enmienda al
ACUERDO DE COLABORACIÓN
para el proyecto
UNICORN: UNiversity-COMmunity-LeaRNing
CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 2019-1-IT02-KA203-063122

La presente enmienda rectifica el Acuerdo de Colaboración que regula las relaciones entre las partes que figuran seguidamente:

De una parte:

Nombre del socio

Dirección:

IVA

representado a efectos de la firma del presente Acuerdo de Colaboración por nombre, apellidos y función del representante legal

y, de otra parte,

ALMA MATER STUDIORUM – Università di Bologna

VIA ZAMBONI 33 - 40126, BOLOGNA - Italia

N.º de identificación fiscal IT01131710376

representado a efectos de la firma de la presente Enmienda al Acuerdo de Colaboración por Giovanna Filippini, responsable del Departamento de Relaciones Internacionales

El Socio ACUERDA cuanto sigue:

1) Ampliación del proyecto

A petición del Coordinador (tras consultar con los Socios), se ha concedido al proyecto una prórroga de 4 meses.

La duración del proyecto se ha ampliado hasta el 31 de diciembre de 2022, con un total de 40 meses.

Dicha ampliación se ratifica con una enmienda formal, firmada por la Agencia Nacional y por el Coordinador, que entrará en vigor el 27 de octubre de 2020.

La ampliación del periodo durante el cual el proyecto podrá subvencionarse repercutirá en el plazo de presentación del Informe Final y en los plazos acordados para la presentación del correspondiente Informe del Socio y del Informe del Proyecto. El siguiente cuadro muestra las fechas y plazos modificados:

INFORMES	PERIODO DE PRESENTACIÓN	PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL SOCIO A UNIBO («INFORMES DEL SOCIO»)	PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL COORDINADOR A LA AGENCIA («INFORMES DEL PROYECTO»)
INFORME DE AVANCES	1/9/2019–31/8/2020	31/8/2020	01/10/20
INFORME PROVISIONAL	1/9/2018 – 15/3/2021	15/03/21	30/04/21
INFORME FINAL	1/9/2019 – 31/12/2022	10/01/23	31 / 02 / 2023

2) Normas de información adicionales para eventos virtuales

La Agencia Nacional ha emitido nuevas normas que se suman a las detalladas en los artículos I.2 y II.2 de las "Normas Financieras y Contractuales" (Anexo III del Convenio de Subvención, Anexo 5 del Acuerdo de Asociación). Estas nuevas disposiciones se aplicarán a los casos en que sea necesario organizar actividades virtuales debido a la COVID-19.

ANEXOS

Anexo 1. Enmienda nº1 al Convenio de Subvención N. 2019-1-IT02-KA203-063122

Anexo 2. Adenda: Normas financieras y contractuales adicionales sólo aplicables a los proyectos que organizan actividades virtuales debido a COVID-19

Firmas:

Alma Mater Studiorum – Universidad de Bolonia	Nombre del socio
Giovanna Filippini	Nombre:
Responsable del Departamento de Relaciones Internacionales	Cargo:
Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo V Apéndice del Convenio de Subvención para la Asociación estratégica KA2, de Normas Financieras y contractuales adicionales solo aplicables a los proyectos que organizan actividades virtuales debido a COVID19, cuyo tenor es el siguiente:

NORMAS FINANCIERAS Y CONTRACTUALES ADICIONALES SOLO APLICABLES A LOS PROYECTOS QUE ORGANIZAN ACTIVIDADES VIRTUALES DEBIDO A LA COVID-19

Las normas que figuran seguidamente son adicionales a las que se recogen en las cláusulas

I.2 y II.2 del Anexo III y solo se aplicarán a los casos en que fuere necesario organizar actividades virtuales debido a la COVID-19. Se requerirá la presentación de informes sobre movilidad virtual de acuerdo con las normas previstas en el convenio de subvención.

Los beneficiarios podrán transferir hasta el 60% de los fondos asignados a cada una de las siguientes categorías presupuestarias: reuniones de proyectos transnacionales, eventos multiplicadores, actividades de aprendizaje/enseñanza/formación y costes excepcionales de cualquier otra categoría presupuestaria, con la salvedad de las categorías presupuestarias gestión e implantación de proyectos y costes excepcionales.

Por cuanto respecta a los costes excepcionales, los beneficiarios podrán transferir hasta el 10% de los fondos de cualquier categoría presupuestaria en forma de aportaciones unitarias a los costes excepcionales con el fin de cubrir los costes relacionados con la compra y/o el alquiler de equipos y/o servicios necesarios para la ejecución de las actividades de movilidad virtual debido a la COVID-19, incluso en el caso de que no se hubieran asignado fondos inicialmente a la categoría presupuestaria de costes excepcionales.

Cláusula I.2. Cálculo y documentos justificativos de las aportaciones unitarias

Las disposiciones relativas a la gestión e implantación del proyecto seguirán siendo aplicables.

A. *Reuniones de proyecto transnacionales*

No hay costes unitarios adicionales para las actividades virtuales. Los recursos disponibles en el presupuesto de "gestión e implantación de proyectos" cubrirán los costes relacionados con estas reuniones.

B. *Eventos multiplicadores*

a) *Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención se calculará multiplicando el número de participantes en la actividad virtual procedentes de organizaciones distintas del beneficiario, de los socios que acogen un evento multiplicador y de otras organizaciones asociadas al proyecto, tal como se especifica en el Convenio, por el 15% de la aportación unitaria aplicable por participante, de conformidad con el Anexo IV del Convenio, hasta un máximo de 5.000euros por proyecto.*

b) *Hecho desencadenante: el hecho que condiciona el derecho a la subvención es que se haya producido el hecho multiplicador y que éste tenga un nivel de calidad aceptable.*

c) *Documentos justificativos:*

- Prueba de la actividad organizada virtualmente con información sobre el nombre y la fecha del evento multiplicador.*
- Prueba del número real de participantes en la actividad mediante una declaración firmada por el organizador en la que se especifique el nombre del participante y el nombre y la dirección de la organización de envío*
- Toda la documentación utilizada o distribuida para el evento multiplicador.*

C. *Actividades de aprendizaje, enseñanza y formación*

a) *Cálculo del importe de la subvención: el importe de la subvención adopta la forma de aportación unitaria a la ayuda individual.*

- No se concederán ayudas para viajes.*

- *El apoyo lingüístico también puede proporcionarse en caso de actividades virtuales y se aplicarán las mismas normas.*
 - *Ayuda individual: el importe de la subvención se calculará multiplicando el número de días/meses de participación virtual por participante por el 15% de la aportación unitaria aplicable por día/mes para el tipo de participante y para el país de acogida de que se trate, tal como se especifica en el Anexo IV del Convenio. Los días de viaje anteriores o posteriores a la actividad no pueden incluirse para el cálculo de la ayuda individual.*
- b) *Evento desencadenante:*
- *Ayuda individual: el hecho que condiciona el derecho a la subvención es que el participante haya realizado la actividad.*
 - *Apoyo lingüístico: el hecho desencadenante del derecho a la subvención es que el participante haya realizado una actividad durante más de 2 meses y que la persona haya realizado una formación lingüística en el idioma de enseñanza.*
- c) *Documentos justificativos*
- *Ayuda individual: Prueba de la asistencia a la actividad en forma de declaración firmada por la organización de acogida en la que se especifique el nombre del participante, el objetivo de la actividad, así como la fecha de inicio y fin de la actividad virtual.*
 - *Apoyo lingüístico: Prueba de asistencia a los cursos en forma de declaración firmada por quien imparta la formación, en la que se especifique el nombre del participante, la lengua que se enseña y la duración del apoyo lingüístico.*

Cláusula II.2. Cálculo del coste real

A. Apoyo a las necesidades especiales

El beneficiario podrá transferir los fondos asignados para cualquier categoría presupuestaria a la ayuda para necesidades especiales, incluso en el caso de que inicialmente no se hubieran asignado fondos para esta categoría.

- a) *Cálculo del importe de la subvención: la subvención supondrá el reembolso del 100% de los gastos subvencionables realmente realizados.*
- b) *Costes subvencionables: costes directamente relacionados con los participantes con necesidades especiales y requeridos para la realización de las actividades virtuales.*
- c) *Documentos justificativos: facturas de los costes relacionados, especificando el nombre y la dirección del organismo que emite la factura, el importe y la moneda, y la fecha de la factura.*

B. Costes Excepcionales

- a) *Cálculo del importe de la subvención: la subvención supondrá el reembolso del 75% de los gastos subvencionables en los que se hubiere incurrido para la compra y/o el alquiler de equipos y/o servicios.*
- b) *Costes subvencionables: abarcan los costes relacionados con la compra y/o el alquiler de equipos y/o servicios necesarios para la realización de actividades de movilidad virtual.*
- c) *Documentos justificativos: prueba del pago de los gastos efectuados sobre la base de facturas en las que se especifique el nombre y la dirección del organismo emisor de la factura, el importe y la moneda, así como la fecha de la factura.*

9.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

9.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF) DEL 1 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF) DEL 1 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
22/12/2020	2020/9421	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. A47326475	5.982,77
		Total	5.982,77 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 28 de enero de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y se justifican los motivos por los que el contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido sujeto al expediente 2020/16/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Atención a la Familia (SAF) ", ha sido firmado por la nueva empresa adjudicataria el 23 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de febrero de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/2/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210000181:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
22/12/2020	2020/9421	Servicio de Atención a la Familia Dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayto. de Coslada del 1 al 22 de diciembre de 2020	5.982,77
		Total	5.982,77 €

El presente acuerdo surtirá efectos a fecha 30 de diciembre de 2020.

9.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE ENERO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
02/02/2021	2021/769	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
Total			692,54

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 4 de febrero de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE ENERO 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de febrero de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210000245:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/769	02/02/2021	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Enero 2021	692,54
TOTAL			692,54

9.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS ENERO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29/01/2021	2021/868	GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. B86246691	785,10 €
Total			785,10 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 10/02/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 18/02/2021 y demás documentación obrante en el expediente número **2021/13/02.01.03.17 del tipo 000_Facturas entre contratos.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210000334:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/868	29/01/2021	Retirada de residuos peligrosos. Enero 2021	785,10 €
TOTAL			785,10 €

9.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INCIDENCIAS CONTENEDORES SOTERRADOS ENERO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LOS MESES DE ENERO DE 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2021	2021/732	SULO IBERICA S.A / A46480547	358,85 €
Total			358,85 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 10/02/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 18 de febrero de 2021 y demás documentación obrante en el **expediente 2021/12/02.01.03.17**
Tipo: Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210000333.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/732	31/01/2021	Incidencias contenedores soterrados enero 2021	358,85 €
		Total	358,85 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintiún minutos. De que doy fe.